

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C..

Carrera 10 No. 14-33, Piso 19, Tel. 2821885

cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cinco (5) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 11001-40-03-024-2017-00222-00

Como quiera que dentro de la oportunidad prevista en el inciso 2º del artículo 322 del C.G. del P., la parte demandante NO precisó los reparos concretos que le hace a la sentencia dictada el 12 de marzo de 2020, se declara **DESIERTO** el recurso de APELACIÓN interpuesto en contra de la aludida providencia. Lo anterior, en aplicación de lo previsto en el inciso 4º del precepto jurídico antes citado.

Una vez ejecutoriada la presente decisión, por Secretaría cúmplase lo dispuesto en los ordinales SEGUNDO y CUARTO de la parte resolutive de la sentencia dictada el 12 de marzo de 2020.

Notifíquese,

Firmado Por:

RICARDO ADOLFO PINZON MORENO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 045 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ee6c24a3b9fb71dbdf253d6040cab18c6824926f6e3bed2b1ab3e3e63dec2309

Documento generado en 05/04/2021 07:46:27 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>